

Resolución de 7 de diciembre de 2022 del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se modifica el articulado relativo a los gastos elegibles de las convocatorias de ejecución plurianual 2020, 2021 y 2022 de la **Convocatoria de ayudas para fomentar la colaboración científica y tecnológica de las estructuras de I+D+i de la UPM** en el marco del Programa Propio de I+D+i 2020, 2021, 2022, respectivamente.

El *Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables* establece los gastos elegibles en las diferentes modalidades de la convocatoria con especial incidencia en la contratación de un Facilitador que contribuya a dinamizar las actividades contempladas en las distintas comunidades que se constituyan. De igual modo las convocatorias excluyen el pago de complemento al personal UPM.

Dadas las dificultades sobrevenidas para la contratación con fondos propios emanadas del Real Decreto Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, procede flexibilizar los criterios de gasto de forma que las Comunidades puedan ejecutar sus actividades en tiempo y forma con el soporte de recursos alternativos.

La ayuda permitirá cubrir los siguientes tipos de gasto:

- a) Cofinanciar parte del coste de contratación de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio siempre que el Personal Técnico de Apoyo realice toda su jornada laboral asignada a una actividad que esté alineada con los proyectos de esta convocatoria.
- b) Incrementar anualmente la retribución de los contratos de los beneficiarios de los Programas de Empleo Juvenil del Ministerio, Ayudantes de Investigación y Técnicos de Laboratorio de la Comunidad de Madrid siempre que los beneficiarios de estos programas realicen toda su jornada laboral asignada a una actividad que esté alineada con los proyectos de esta convocatoria.
- c) Gastos de difusión
- d) Reparaciones, mantenimiento y adquisición de infraestructuras al servicio de la comunidad
- e) Gastos de viajes del solicitante y del equipo proponente para representar institucionalmente a la UPM en actividades internacionales. Los viajes sólo podrán realizarse si las condiciones sanitarias lo permiten. La efectiva realización de estas movilidades está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y la universidad de destino, para efectuar dichas movilidades. Los gastos de alojamiento en caso de cuarentenas obligatorias que no excedan la ayuda concedida están incluidos.
- f) Gastos de viajes de invitados. Los viajes sólo podrán realizarse si las condiciones sanitarias lo permiten. La efectiva realización de estas movilidades está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como desde el país y la universidad de origen, para efectuar dichas movilidades. Los gastos de alojamiento en caso de cuarentenas obligatorias que no excedan la ayuda concedida están excluidos.
- g) Gastos de alojamiento y manutención asociados a los eventos institucionales de la comunidad que se organicen en la Residencia Lucas Olazabal en Cercedilla o en alguna de las Escuelas o Facultad.



- h) Pago extraordinario por colaboración a personal UPM que participe en la organización de eventos de la comunidad.

La ayuda no se podrá utilizar en otros capítulos de gasto distintos de los mencionados anteriormente. En particular quedan explícitamente excluidos: comidas, cenas, cafés diferentes a los del punto g), excursiones, gastos de representación, protocolarios y obsequios; y remuneraciones de ponentes, desplazamientos entre campus UPM.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rectorado de la UPM, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid.

Madrid, a 7 de diciembre de 2022
EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez